

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 716

PERIODO LEGISLATIVO: 2022

Extracto:

DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 1 Y 3 EN MAYORÍA SOBRE ASUNTO Nº 151/22 (BLOQUE F.D.T.-P.J. - PROYECTO DE LEY SOBRE CAPACITACIÓN BLIGATORIA EN LOS 17 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE ODS), ACONSEJANDO SU SANCIÓN.

S.O. 21/12/22 - LEY SANCIONADA

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

19 DIC 2022

MESA DE ENTRADA

N° 716 Hs. 16:00 FIRMA [Signature]



"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"

S/ Asunto 151/21

**DICTAMEN DE COMISIÓN CONJUNTA N° 1 y 3
EN MAYORIA**

CÁMARA LEGISLATIVA:

La comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunes y la N° 3 de Obra Pública. Servicios Públicos. Transportes. Comunicaciones. Agricultura y Ganadería. Industria. Comercio. Recursos Naturales (Pesca, Bosques, Minería, Aguas, Flora y Fauna). Turismo. Energía y Combustibles, han considerado el **asunto 151/21 BLOQUE U.C.R. Proy. de Ley** sobre capacitación obligatoria en los 17 objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS). **(Com 1 y 3)**; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

SALA DE COMISIÓN, 15 de diciembre de 2022.

Emmanuel Trentino Martire
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"



S/ Asunto 151/21

FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTA:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el
miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 15 de diciembre de 2022.

Emmanuel Trentino Martire
Legislador Provincial
Enrique F.O.R.J.A.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



S/Asunto 151/21

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene como objeto garantizar la formación integral en la Agenda 2030 y con especial énfasis en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para las personas que se desempeñen en la función pública.

Artículo 2º.- Capacitación obligatoria en Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Establécese la capacitación obligatoria en la Agenda 2030, con perspectiva en desarrollo sostenible y con especial énfasis en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la Fiscalía de Estado, el Tribunal de Cuentas y entes descentralizados y autárquicos de la Provincia.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de esta ley el Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda y designe.

Artículo 4º.- Lineamientos generales. La autoridad de aplicación debe establecer los lineamientos generales destinados a las capacitaciones establecidas en el artículo 2º de esta ley, procurando que dichos lineamientos incorporen de manera específica y clara las dimensiones de sensibilización y de transmisión de conocimientos relacionados con la Agenda para el Desarrollo Sustentable (ODS) y los diecisiete (17)

Emmanuel Trentino Martire
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

"2022 – 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

S/Asunto 151/21

Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Artículo 5º.- Información. Los lineamientos generales deben estar basados en la Agenda adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas que lleva por título "*Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*". Los mismos deben contemplar como mínimo:

- a) información referida al desarrollo sostenible;
- b) los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM);
- c) los diecisiete (17) Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus respectivas metas;
- d) las implicaciones de la Agenda 2030 para la territorialización de políticas en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur; y
- e) toda información relativa a la normativa sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) vigente en la Provincia.

Artículo 6º.- Metodología. Las personas referidas en el artículo 2º deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos a los que pertenecen.

Artículo 7º.- Implementación. Las máximas autoridades de los organismos dependientes de los poderes, referidos en el artículo 2º, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas que correspondan son responsables de garantizar la



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"



S/Asunto 151/21

implementación de las capacitaciones, que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de esta ley.

La información comprendida debe ser clara, precisa, de base científica y debe ajustarse al organismo y al contexto en el que se brinde. El material desarrollado por la autoridad de aplicación será de libre disponibilidad, contemplando su difusión y circulación para actividades de capacitación que quisieran replicarse en jurisdicciones públicas provinciales o municipales, así como en otros ámbitos privados de la Provincia.

Artículo 8°.- Certificación. La autoridad de aplicación certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo. Las mismas deben ser enviadas a la autoridad de aplicación y aprobadas por ésta dentro de los noventa (90) días siguientes a la confección de los lineamientos generales, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Artículo 9°.- Capacitación a máximas autoridades. La capacitación de las máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial estará a cargo de la autoridad de aplicación.

Artículo 10.- Acceso a la información. La autoridad de aplicación, en su página web, debe brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los organismos dependientes de los poderes referidos en el artículo 2°. En la página se identificará a las/os responsables de cumplir con las

Emmanuel Trentino Martire
Legislador Provincial
Bloque F.O.R.J.A.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

S/Asunto 151/21

obligaciones que establece esta ley en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía.

Asimismo, la autoridad de aplicación, publicará en esta página web, un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, incluyendo la nómina de altas autoridades de la Provincia que se han capacitado.

Artículo 11.- Incumplimiento. Las personas que se negaren, sin justa causa, a realizar las capacitaciones previstas en esta ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

Artículo 12. Presupuesto. Los gastos que demande esta ley, se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

Artículo 13.- Invítase a adherir a la presente ley a los municipios de la Provincia.

Artículo 14.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.

Artículo 15.- La presente ley debe comenzar a implementarse dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a su promulgación.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"



S/ Asunto 151/21

Listado de firmantes

GREVE, Federico Jorge

MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana

SCIURANO, Federico

VILLEGAS, Pablo Gustavo

FURLAN, Ricardo Humberto

BILOTA IVANDIC, Federico

MARTINEZ, Myriam Noemí

RIVAROLA, Daniel

TRENTINO MARTIRÉ, Emmanuel



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA
HEROICA DE MALVINAS"



S/ Asunto 151/21

VUOTO, María Victoria

ACOSTA, Mónica

COLAZO, María Laura

Löffler, Damián

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 151

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

**BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY SOBRE CAPACITACIÓN
OBLIGATORIA EN LOS 17 OBJETIVOS DE DESARROLLO
SUSTENTIBLE (ODS).**

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2021. Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"



PODER LEGISLATIVO	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
18 MAY 2021	
MESA DE ENTRADA	
Nº 151	HS 14:10 FIRMA [Firma]

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente

El 25 de septiembre de 2015 la Asamblea General de la ONU adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que también tiene la intención de fortalecer la paz universal y el acceso a la justicia. Ese día los Estados miembros de la Naciones Unidas aprobaron una resolución en la que se reconoce que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirmaron que, sin lograrla, no puede haber desarrollo sostenible.

La Agenda plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social, educativa, sanitaria y ambiental.

Nuestra legislatura el 15 de octubre del 2015 a través de la Resolución de Cámara 172/15 adhirió a los Objetivos de Desarrollo Sostenible e instó al Poder Ejecutivo de la provincia a hacer lo propio, adaptando sus políticas a los mismos a fin de dar cumplimiento a tan elevados objetivos que persiguen una mejor calidad de vida para la humanidad y el desarrollo sostenible con pleno respeto de las condiciones medioambientales del planeta.

En tal sentido, nuestra provincia fue el primer distrito del país que adhirió formalmente a los Objetivos del Desarrollo Sostenible establecidos por la Organización de Naciones Unidas y en efecto, el 4 de noviembre de 2016, Tierra del Fuego firmó con el Consejo Nacional de Políticas Sociales, en la ciudad de Buenos Aires, su adhesión a los "Objetivos de Desarrollo Sostenible". Desde entonces la Provincia ha intentado crear, implementar y articular políticas que se orienten a dar cumplimiento a tales objetivos y, fundamentalmente, que no los contradigan.

La idea que las Naciones Unidas han propuesto y que nuestro país ha aceptado consiste en retomar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y cambiarle por completo la cara al mundo de aquí al 2030. Para ello, los 17 Objetivos adoptados por el concierto de naciones que integran la ONU deben ser adaptados a las distintas regiones del mundo y para ello hace falta poner en sintonía a todos los niveles y dependencias del gobierno.

Los temas centrales que giran en torno a estos objetivos y metas se centran en erradicar la pobreza y el hambre; garantizar una vida sana y una educación de calidad; lograr la igualdad de género; asegurar el acceso al agua y la energía

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2021. Año del Trigesimo Aniversario de la Constitución Provincial"



sustentable; promover el crecimiento económico sostenido y el pleno empleo con trabajo decente; la construcción de infraestructuras resilientes, innovadoras e inclusivas; reducción de las desigualdades; lograr ciudades inclusivas y sostenibles; fomentar modalidades de consumo y producción sostenibles; adopción de medidas contra el cambio climático; conservación y uso sostenible del recurso marino y bosques; promover la paz; facilitar el acceso a la justicia y fortalecer una alianza mundial para el desarrollo sostenible. "Con ellos se pretende hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

Los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** definen el mundo al que aspiramos. Se aplican a todas las naciones e implican, simplemente, la garantía de que no se deje a nadie atrás.

Por lo anterior, se propicia el dictado de la presente ley, en el entendimiento de que el rol activo y comprometido del Estado en sus tres poderes es imprescindible para la implementación de un modelo de desarrollo sustentable e inclusivo. Para ello, entendemos que es prioritario comenzar por desarrollar estrategias de capacitación y formación de quienes actualmente desempeñan la función pública, de acuerdo a la importancia y jerarquía de dichos roles. La búsqueda de capacitar a los tres poderes del Estado tiene como objetivo estructurar un nuevo paradigma que ponga la vida de las personas y el ambiente por encima de cualquier interés.

Por todo lo expuesto es que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares.

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2021. Año del Trigesimo Aniversario de la Constitución Provincial"



LA LEGISLATURA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

CAPACITACION OBLIGATORIA EN LOS 17 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Artículo 1°.- **Objeto.** La presente ley tiene como objeto garantizar la formación integral en la Agenda 2030 y con especial énfasis en los Objetivos de Desarrollo sostenible para las personas que se desempeñen en la función pública. -

Artículo 2°.- **Capacitación obligatoria en ODS.** Establézcase la capacitación obligatoria en la Agenda 2030, con perspectiva en desarrollo sostenible y con especial énfasis en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos los niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, la Fiscalía de Estado, el Tribunal de Cuentas y entes descentralizados y autárquicos de la provincia.

Artículo 3°.- **Autoridad de aplicación.** Será autoridad de aplicación de la presente ley el Poder Ejecutivo Provincial, a través del área que corresponda y designe.-

Artículo 4°.- **Lineamientos Generales.** La autoridad de aplicación deberá establecer los lineamientos generales destinados a las capacitaciones establecidas en el artículo 2° de la presente ley, procurando que dichos lineamientos incorporen de manera específica y clara las dimensiones de sensibilización y de transmisión de conocimientos relacionados con la Agenda para el Desarrollo Sustentable y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la Organización de las Naciones Unidas.

Los diferentes organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas o desarrollar uno propio, debiendo regirse de acuerdo con los lineamientos, recomendaciones y otras disposiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 5°.- **Información.** Los lineamientos generales deberán estar basados en la Agenda adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas que lleva por título "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible". Los mismos deberán contemplar como mínimo:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

Federico SCHIRANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Liliana MARTINEZ ALTENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2021. Año del Trigésimo Aniversario de la Constitución Provincial"



- a) Información referida al desarrollo sostenible
- b) Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM)
- c) Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus respectivas metas.
- d) Las implicaciones de la Agenda 2030 para la territorialización de políticas en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- e) Toda información relativa a la normativa vigente en la Provincia relativa a los ODS.

Artículo 6°.- **Metodología.** Las personas referidas en el artículo 2° deberán realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos a los que pertenecen.

Artículo 7°.- **Implementación.** Las máximas autoridades de los organismos dependientes de los poderes referidos en el artículo 2°, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas que correspondan son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones, que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley.

La información comprendida deberá ser clara, precisa, de base científica, y deberá ajustarse al organismo y al contexto en el que se brinde. El material desarrollado por la autoridad de aplicación será de libre disponibilidad, contemplando su difusión y circulación para actividades de capacitación que quisieran replicarse en jurisdicciones públicas provinciales o municipales, así como en otros ámbitos privados de la provincia.

Artículo 8°.- **Certificación.** La autoridad de aplicación certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo. Las mismas deberán ser enviadas a la autoridad de aplicación y aprobadas por esta dentro de los noventa (90) días siguientes a la confección de los lineamientos generales, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Art. 9°.- **Capacitación a máximas autoridades.** La capacitación de las máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la provincia estará a cargo de la autoridad de aplicación.

Artículo 10°.- **Acceso a la información.** La autoridad de aplicación, en su página web, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los organismos dependientes de los poderes referidos en el artículo 2°. En la página se identificará a las/os responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente ley en

Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

Liliana MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE UCR

"2021. Año del Trigesimo Aniversario de la Constitución Provincial"



cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía.

Asimismo, la autoridad de aplicación publicará en esta página web un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de altas autoridades de la provincia que se han capacitado.

Artículo 11°.- **Incumplimiento.** Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente.

Artículo 12°.- **Presupuesto.** Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

Artículo 13°.- Invítese a adherir a la presente ley a los municipios de la provincia.-

Artículo 14°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días de su promulgación.-

Artículo 15°.- La presente ley deberá comenzar a implementarse dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a su promulgación

Artículo 16°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-



Federico SCIURANO
Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO



Lilita MARTINEZ ALLENDE
Legisladora U.C.R.
PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"